

1.3. OFICIOS MINERÍA

1.3.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TRABAJOS DE MINERÍA.

La formación recogida en el Reglamento General de Normas Básicas de seguridad Minera en concreto en la ITC 02.01.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo” tiene carácter habilitante, por lo que su realización es obligatoria y deberá renovarse cada 2 o 4 años en función de cada puesto.

Por todo ello se adjunta información más detallada sobre la formación por puestos y periodo de validez:

ITC 02.01.02 FORMACIÓN PREVENTIVA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Mediante la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, que tiene por objeto la regulación de la formación profesional mínima en materia de seguridad y salud laboral que deben poseer con carácter obligatorio los trabajadores/as que desempeñan su trabajo habitual en centros de trabajo adscritos a actividades mineras.

Tal y como marca la instrucción, la formación será **presencial con una duración mínima de 20 horas**, siendo de **mínimo 5 horas en el caso de ser una actualización y reciclaje de contenidos** que, según el puesto desempeñado, **será necesario realizar cada 2 ó 4 años**. Los contenidos mínimos de la formación se imparten conformes a los contenidos desarrollados en las especificaciones técnicas de cada puesto de trabajo.

Dado el numeroso conjunto de puestos de trabajo existentes dentro de la industria minera, y a efectos de poder abordar la definición de sus correspondientes «Itinerarios Formativos en Seguridad Minera» sin incurrir en una dispersión compleja, se subdivide la actividad minera en los siguientes grupos, para cada uno de los cuales se señalan las denominaciones resultantes de la unificación de puestos de trabajo que desempeñan tareas similares en los diferentes subsectores mineros.

5.1. Investigación.

- a) Técnicos titulados.
- b) Operadores de geofísica.
- c) Operadores de geoquímica.
- d) Otro personal.

5.2. Actividades de exterior.

- a) Técnicos titulados.
- b) Encargados y/o vigilantes.
- c) Operadores de maquinaria de arranque/carga/viales.
- d) Perforación/Corte/Voladura.
- e) Operadores de maquinaria de transporte.
- f) Operadores de sondeos de agua y/o investigación.
- g) Operadores de producción de petróleo o gas.
- h) Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico.

5.3. Actividades de interior

- a) Técnicos titulados.
- b) Encargados y/o vigilantes.
- c) Operadores arranque/carga.
- d) Perforación/Voladura.
- e) Operadores de transporte.

- f) Operadores de preparaciones.
- g) Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico.
- h) Operadores de servicios generales.

5.4. Establecimientos de beneficio.

- a) Técnicos titulados.
- b) Encargados y/o vigilantes.
- c) Operadores de trituración/clasificación.
- d) Operadores de molienda.
- e) Operadores de estrío.
- f) Operadores de separación y concentración.
- g) Operadores de hornos.
- h) Operadores de mezclas.
- i) Operadores de moldeo y/o sinterización.
- j) Operadores de plantas de materiales para la construcción.
- k) Operadores de plantas de rocas ornamentales.
- l) Operadores de laboratorio.
- m) Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico.

5.5. Puestos comunes.

- a) Dirección.
- b) Técnicos titulados que no participan en el proceso productivo.
- c) Personal sanitario.
- d) Administración y personal de servicios distintos a los de mantenimiento.
- e) Varios.

La relación anterior no es exhaustiva de los puestos de trabajo del sector minero.

Los contenidos de los diferentes «Itinerarios Formativos en Seguridad Minera» deberán adecuarse a la forma concreta en que el empresario da respuesta a las necesidades preventivas y adaptarse a la siguiente estructura:

- 1.º Definición de los trabajos.
- 2.º Técnicas preventivas y de protección específicas.
- 3.º Equipos, herramientas o medios auxiliares.
- 4.º Control y vigilancia sobre el lugar de trabajo y su entorno.
- 5.º Interferencias con otras actividades.
- 6.º Normativa y legislación

y según lo establecido en las siguientes especificaciones técnicas:

- [Especificación Técnica nº 2000-1-08 \(pdf\)](#): “Formación preventiva para el desempeño del puesto de **operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior**” de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- [Especificación Técnica nº 2001-1-08 \(pdf\)](#): “Formación preventiva para el desempeño del puesto de **operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior**” de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Esta Especificación Técnica ha sido modificada por [Resolución de 16 de octubre de 2014](#), de la Dirección General de Política Energética y Minas,

por la que se modifica la especificación técnica número 2001-1-08 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior”, de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, añadiendo, entre otras cuestiones, una **nueva maquinaria: el tractor de cadenas.**

-
- [Especificación Técnica nº 2002-1-08 \(pdf\)](#): “Formación preventiva para el desempeño de los puestos de **operador de arranque/carga y operador de perforación/voladura; picador, barrenista y ayudante minero, en actividades extractivas de interior**” de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
-
- [Especificación Técnica nº 2003-1-10 \(pdf\)](#): “Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.1 letras a), b) ,c) y 5.2 letras a), b), d), f) y h)” de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02 “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo”, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Esta Especificación Técnica recoge las categorías de **Operador de sondeos de agua y/o investigación y operador de perforación/voladura en actividades extractivas de exterior.**
-
- [Especificación Técnica nº 2004-1-10 \(pdf\)](#): “Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.4 (establecimientos de beneficio) letras a) Técnicos titulados, b) Encargados y/o vigilantes, c) Operadores de trituración/clasificación, d) Operadores de molienda, e) Operadores de estrío, f) Operadores de separación y concentración, g) Operadores de hornos, h) Operadores de mezclas, j) Operadores de plantas de materiales para la construcción, k) Operadores de plantas de rocas ornamentales, l) Operadores de laboratorio, m) Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico y 5.5 (puestos comunes) letras a) Dirección, b) Técnicos titulados que no participan en el proceso productivo y d) Administración y personal de servicios distintos a los de mantenimiento
-

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXTERIOR (20 horas)		
ET 2000-1-08-Formación preventiva Operador de maquinaria de transporte (actividades extractivas de exterior)	Operadores de maquinaria de transporte, camión y volquete	Renovación cada 2 años
ET 2001-1-08-Formación preventiva Operador de maquinaria de arranque,carga, viales (actividades extractivas de exterior)	Operadores de pala y retroexcavadora	Renovación cada 2 años
ET 2003-1-10-Formación Preventiva para Técnicos y Titulados en investigación y actividades extractivas de exterior	Operadores de perforación, corte, voladura	Renovación cada 2 años
	Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico	
	Técnicos titulados	Renovación cada 4 años
	Encargados y/o vigilantes	
	Operadores de sondeos	

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE EXTERIOR (20 horas)		
ET 2004-1-10-Formación Preventiva para Técnicos y Titulados en establecimientos de beneficio y puestos comunes	Operadores de trituración/clasificación (establecimiento de beneficio)	Renovación cada 2 años
	Operadores de molienda (establecimiento de beneficio)	
	Operadores de estrío (establecimiento de beneficio)	
	Operadores de separación y concentración (establecimiento de beneficio) Operadores de mezclas (establecimiento de beneficio)	
	Operadores de plantas de materiales para la construcción (establecimiento de beneficio)	
	Operadores de plantas de rocas ornamentales (establecimiento de beneficio)	
	Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico (establecimiento de beneficio)	
	Técnicos titulados	Renovación cada 4 años
	Encargados y/o vigilantes	
	Operadores de hornos	
	Operadores de laboratorio	
	Dirección (puestos comunes)	
	Técnicos titulados que no participan en el proceso productivo (puestos comunes)	
	Administración y personal de servicios distintos a los de mantenimiento (puestos comunes)	
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE INTERIOR (20 horas)		
ET 2002-1-08-Formación preventiva Operador de arranque/carga y operador de perforación/voladura (actividades extractivas de interior)	Operador de arranque, carga y perforación/voladura; picador, barrenista y ayudante minero	Renovación cada 2 años
RECICLAJE		
Curso de reciclaje y actualización de los contenidos marcados en cada una de las especialidades definidas en las especificaciones técnicas		

IMPORTANTE LA FORMACIÓN DE MINERÍA NUNCA SE COMPROBARÁ LA HOMOLOGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE LOS IMPARTE

1.3.2. INFORMACIÓN CONVALIDACIÓN FORMACIÓN MINERÍA POR CURSOS 2º CICLO CONSTRUCCIÓN.

Existen diferentes formaciones de la seguridad minera que se reconoce su convalidación por cursos de 2º ciclo de oficio de construcción,- a continuación se incluyen la tabla de convalidaciones



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 232

Martes 26 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 94241

Apartado 3. Formación recogida en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera

La convalidación de la formación recogida en la ITC 02.1.02, siempre que haya sido impartida por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad con la formación homologada por la misma, se recoge en la tabla siguiente:

FORMACIÓN MINERÍA **FORMACIÓN CONSTRUCCIÓN**

Convalidación de la formación

Formación recogida en la ITC.02.1.02. (Orden ITC/1316/2008 y en la Orden ITC/2699/2011) Convalidación respecto a la formación en materia de prevención de riesgos laborales especificada en el VI CGSC

Denominación	Grupo	Publicado	Denominación
Operadores de Maquinaria de Transporte.	5.2 Actividades de exterior.	Resoluciones 09/06/08 y 16/10/14 (E.T. 2001.1.08).	Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.
Operadores de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales.			Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.
Operadores de Trituración / Clasificación.	5.4 Establecimientos de beneficio.	Resolución 18/11/10 (E.T. 2004.1.10).	Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Molienda.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Estrío.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Separación y Concentración.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Hornos.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Mezclas.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Operadores de Plantas para Materiales para la Construcción.			Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
Perforación / Corte / Voladura.	5.2 Actividades de exterior.	Resolución 18/11/10 (E.T. 2003.1.10).	Ejecución de túneles y sostenimiento de las excavaciones subterráneas y de los taludes.
Perforación / Voladura.	5.3 Actividades de interior.	Resolución 07/10/08 (E.T. 2002.1.08).	Ejecución de túneles y sostenimiento de las excavaciones subterráneas y de los taludes.
Operadores de Sondeos de agua y / o de Investigación.	5.2 Actividades de exterior.	Resolución 18/11/10 (E.T. 2003.1.10).	Cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones.
Operadores de Plantas de Rocas Ornamentales	5.4 Establecimientos de beneficio.	Resolución 18/11/10 (E.T. 2004.1.10).	Operario de taller de materiales: piedras industriales, tratamiento o transformación de materiales, canteros y similares.

cve: BOE-A-2017-10951 Verificable en <http://www.boe.es>